88

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 25 MAR 2022

Proceso Nº 2020-00037.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, las respuestas de Banco Caja Social (fl. 39), BBVA Colombia S.A. (fl. 40), mediante las cuales informan que los deudores no registran vínculos con las entidades.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las respuestas de Banco Davivienda S.A. (fl. 44 y 45), Banco de Bogotá S.A. (fl. 47 a 51), mediante los cuales informan registro exitoso de la medida de embargo.

3. Obre en autos y téngase en cuanta las documentales y manifestaciones obrantes a folios 52 a 79 mediante las cuales se acredita el registro exitoso del embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-114924.

4. Se decreta el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-114924, para tal efecto, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Bogotá que por reparto corresponda, a quien se le faculta, para que designe secuestre y fije honorarios. Líbrese DESPACHO COMISORIO.

5. Previo a decretar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50C-114923 y 370-206889 acredítese el registro exitoso del embargo previamente decretado.

6. Se ordena tener en cuenta en el respectivo orden de llegada el embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo No. 2020-00035 que cursa en el Juzgado 9 Civil del Circuito de Ejecución. Comuníquese al referido juzgado comunicando lo aquí dispuesto (fl. 83 y 84).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

FG

El [illegible]
No. 015 28 MAR 2022
El Secretario(a),